

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *brevis abono* o cuando haya persona en la capital que éste.

Las solicitudes se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose según está preceptuado la p. Autoridad militar.

El abono de pago acompañará un ejemplar del original, siendo de pago los

del original más que a un solo ejemplar, en el oficio de remisión del original.

El original se halla de venta en la Imprenta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones

como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden ser adquiridos en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando la plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas, los interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas, los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un

Gestor administrativo colegiado o por el conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recaer el nombramiento y no se presentare

a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Tercera categoría

Ayuntamientos de:

Calatayud, 18.900 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 18.900 pesetas.

Tarazona, 18.900 pesetas.

Quinta categoría

Caspe, 18.900 pesetas.

Epila, 13.500 pesetas.

Sástago, 12.600 pesetas.

Sos del Rey Católico, 12.600 pesetas.

(Del B. O. del E., núm. 82, de fecha 23-3-1955)

Ministerio de Industria

ORDEN

Modificando los tipos de percepción de las tarifas-tope unificadas, fijados en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952

Elmo. Sr: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 del corriente mes de marzo, se publican a continuación los precios y normas de facturación que han de aplicarse en sustitución de los aprobados en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

Los precios de la energía a pagar por el público se modifican por el ajuste de los precios base y el complemento r para obtener el aumento que resulta de considerar los valores publicados en el artículo 1.º del expresado Decreto y el precio medio real obtenido por las empresas eléctricas en el año 1953.

Los precios base y complementos r para los precios de los suministros especiales a que se refiere el aparta-

do k) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas son modificados también en cuantía análoga a la correspondiente a los demás precios para los suministros para fuerza motriz, manteniendo la relación actualmente existente entre los precios generales y los especiales. Se ha hecho también la pertinente corrección en las tarifas de alquiler de contadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto antes indicado, se dictan normas para la revisión de los recargos porcentuales sobre las tarifas-tope unificadas concedidos provisionalmente hasta ahora.

En la presente Orden se determina también el valor del equivalente hidráulico, o sea el precio de cesión de la energía térmica de auxilio producida por las Centrales acogidas a la fórmula B de compensación.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Los tipos de percepción de las tarifas tope unificadas fijados en el artículo 2.º de la Orden ministerial de fecha 23 de diciembre de 1952 quedarán modificados, siendo sustituidos por los que figuran a continuación:

TARIFA I — Alumbrado por contador de baja tensión.—Modalidad a)

Precio base A en pesetas/kWh., 1,10.

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

Modalidad a)

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 29,99	De 30 a 79,99	De 80 en adelante
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida.....	1,32	1,10	0,59

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Servicios de alumbrado público. Precio base A en pesetas/kWh., 0,60.

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA II. — Alumbrado a tanto alzado en baja tensión.

Potencia de las lámparas	15 vatios	25 vatios	40 vatios
Para servicios de sol a sol: Precio base A, pesetas por mes	4,00	6,07	8,74
Para servicios permanentes: Precio base A, pesetas por mes	4,80	7,28	10,40

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Servicios de alumbrado público. 0,60 pesetas/kWh.

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

TARIFA III — Alumbrado y usos domésticos con un solo contador y un solo circuito en baja tensión.

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 29,99	De 30 a 89,99	De 90 en adelante
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	1,65	0,55	0,37

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

TARIFA IV. — Usos domésticos y otros servicios que se especifican, prestados con circuito y contador independientes, en baja tensión.

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	0,66	0,55	0,44

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA V. — Usos industriales.

Modalidad a), baja tensión.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 39,99	De 40 a 132,99	De 133 en adelante
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque en energía consumida	0,60	0,50	0,40

r = 50, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Modalidad b), alta tensión.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	0,330	0,273	0,218

r = 50, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Suministro en baja tensión para potencias contratadas iguales o superiores a 50 kW.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
<i>Potencia contratada entre 50 y 249,99 kW.</i>			
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	0,492	0,410	0,327
<i>Potencia contratada entre 250 y 499,99 kW.</i>			
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	0,443	0,389	0,295
<i>Potencia contratada superior a 500 kW.</i>			
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	0,394	0,328	0,261

r = 50, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA VI. — Electrificación rural.

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 19,99	De 20 a 89,99	De 90 en adelante
Precio base A en pesetas/kWh. para cada bloque de energía consumida	1,65	0,55	0,37

r = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Art. 2.º Los precios de alquiler de contadores que figuran en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 serán sustituidos por los siguientes:

	Alquiler mensual Pesetas
<i>Para corriente continua y alterna monofásica:</i>	
Hasta 10 amperios inclusive	2,25
De 10 a 15 amperios inclusive	3,35
Cada cinco amperios más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios	0,55
Hasta 2 por 5 amperios	3,35
Cada 2 por 5 amperios más o fracción, suplemento de	1,10
<i>Para corriente alterna trifásica y hasta 50 amperios por hilo:</i>	
Hasta cinco amperios por fase	4,45
Cada cinco amperios más o fracción, suplemento de	1,10

Art. 3.º Los precios de venta de la energía cedida por Empresas productoras a otras distribuidoras o entre dos entidades distribuidoras, que se regulan en la forma prevista en el apartado j) del Decreto de 12 de enero de 1951 e instrucciones dictadas por la Dirección General de Industria, podrán elevarse por virtud del reajuste que señala esta Orden ministerial, con carácter general en un 8 por 100, teniendo como tope los precios y condiciones que resulten de aplicar a estos suministros la tarifa V para usos industriales con la modalidad correspondiente a la forma en que sea entregada la energía y con independencia de la distribución que haga de dicha energía la Compañía adquirente entre sus abonados.

Art. 4.º Los precios base fijados por el Ministerio de Industria para los suministros especiales a que se refiere el apartado k) del Decreto de 12 de enero de 1951 podrán ser elevados por las Compañías suministradoras de energía en el 8 por 100, que es el aumento autorizado sobre la tarifa de suministros para fuerza motriz. El complemento r para estos suministros especiales seguirá siendo el 60 por 100 de lo establecido con carácter general para los suministros para fuerza motriz con lo que r será para lo sucesivo igual a 30 por 100 para dichos suministros, en lugar del 27 por 100 que se venía aplicando actualmente.

Art. 5.º Desde la fecha de la publicación de la presente Orden, hasta el 30 de junio del corriente año, el precio del llamado equivalente hidráulico para la energía de auxilio suministrada por las centrales acogidas a la fórmula B de compensación se fija en 0'15 pesetas por kWh. cedido en barras de central de la Empresa productora en sustitución del que actualmente se viene aplicando por virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero de 1954. Como consecuencia de este nuevo valor del equivalente hidráulico, el precio de 0'216 pesetas kWh., definido en el apartado b) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954, pasará a ser de 0'24 pesetas kWh.

Los peajes a percibir por las Empresas del Instituto Nacional de Industria por la energía transportada a través de sus líneas, autorizados en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, pasarán a ser:

a) Línea Ponferrada-La Mudarra-Valladolid para la energía medida en Ponferrada, 0'0312 Cims/kwh.

b) Puertollano-Andújar, 0'0167 céntimos/Kwh.

Art. 6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 del corriente mes de marzo, todos los recargos porcentuales concedidos hasta esta fecha, al amparo del apartado a) del artículo adicional del Decreto de 14 de noviembre de 1952, deberán ser revisados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Para esta revisión, las Delegaciones de Industria de las provincias se basarán en los datos conocidos de las recaudaciones recientes de las Empresas, determinando los recargos porcentuales que corresponda aplicar, una vez considerados los precios que para los diferentes suministros se fijan en esta Orden, el criterio señalado en el artículo 3.º del Decreto de 4 de marzo de 1955 y las normas complementarias que sean dictadas por la Dirección General de Industria.

Art. 7.º En los suministros eventuales y por temporada, a que se refiere el apartado a) del artículo 3.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, serán reducidos los recargos de los precios de los suministros desde el 50 por 100 anteriormente establecido al 30 por 100 para los consumos del primer mes de suministro, y del 25 por 100 al 15 por 100, los recargos del segundo y tercer mes en que se reciba la energía. Asimismo, y en atención a la provisionalidad del suministro, no será aplicable a estos suministros la tarifa para energía reactiva fijada en el artículo 6.º de la referida Orden ministerial.

Art. 8.º Los nuevos precios que para el suministro de la energía eléctrica se fijan en esta Orden ministerial empezarán a aplicarse en el cuarto recibo mensual que se extienda por las Empresas, eléctricas dentro del corriente año, de acuerdo con las tarifas-tope unificadas.

Art. 9.º Continúa vigente todo lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 que no haya sido objeto de modificación por la presente Orden, para cuya aplicación serán dictadas por la Dirección General de Industria las normas complementarias que se consideren oportunas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.— Plañell.
Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del "B. O. del E." núm. 82 de fecha 23-3-55).

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los dos edictos de anuncio de subasta publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 73, de fecha de ayer, aparece indebidamente la del día 21 de abril como día en que ha de celebrarse la subasta. Debe entenderse que esa fecha es la del 28 del mismo mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de abril de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

Núm. 1.792

Término municipal de La Almolada

Contribución rústica. Años 1946-1954

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por debito a la Hacienda contra D.ª Estefanía Oliván Val, vecina de La Almolada; se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955 en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D.ª Estefanía Oliván Val, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1951, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolada.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida de "San Jorge", de 1 hectárea 20 áreas, que linda: Por el Norte, con municipio; por el Sur, con Esteban Taules Albalad; por el Este y Oeste, con municipio. Valor para la subasta, pesetas 2.232.

Otro campo en la partida de "Puy Valero", de 1 hectárea 56 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con municipio y Estefanía Oliván Val; por el Sur, con municipio; por el Este, con Consolación Solán Peralta, y por el Oeste, con municipio. Valor para la subasta, 1.656'20 ptas.

Otro campo en la partida de "Puy Valero", de 1 hectárea 20 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Consolación Solán Peralta; por el Sur, con Consolación Solán Peralta; por el Este, con Valero Escuer Samper, y por el Oeste, con Estefanía Oliván Val y municipio. Valor para la subasta, pesetas 1.272.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D. Valero Oliván Villagrasa, vecino de La Almolda, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955 en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha de 2 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Valero Oliván Villagrasa y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas, en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, situación, cabida y linderos:

Un campo en la partida de "Las Cabras", de 2 hectáreas 52 áreas

50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Joaquín Ezquerro, Miguel Calvete y municipio; por el Sur, con Francisco Jaria, Florencio Morales y Alejo Morales; por el Este, con José Samper Samper, y por el Oeste, con Mariano Val Calvete. Valor para la subasta, 4.696'40 pesetas.

Otro campo en la partida de "Valderroseta", que linda: Por el Norte y Sur, con municipio; por el Este, con Elías Albalad Gracia, y por el Oeste, con Julián Boque Toha. Valor para la subasta, 3.580'40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro, a la que pertenece el pueblo de La Almolda;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra doña Adoración Pinós Lamenca, vecina de La Almolda, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Adoración Pinós Lamenca, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida de "Socarrada", de 1 hectárea 6 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Manuel Labrador Gros; por el Sur, con camino de la viña; por el Este, con Víctor Carreras Casbas, y por el Oeste, con camino del pozo. Valor para la subasta, 4.584'80 pesetas.

Otro campo en la partida de "Valcúsán", de 88 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte, con José Samper Samper y Casilda Samper; por el Sur, con Joaquín Zaballos Lamenca; Este, con Faustino Calvete

Gericó, y por el Oeste, con municipio. Valor para la subasta, 1.650'60 ptas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolida, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

SECCION QUINTA

Núm. 1.853

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Comisión de Quintas del Distrito 4.º

D. Angel Sáiz Iglesias, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 4.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Luciano-Hilario Lorente Carreras, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Hila-

rio Lorente Santabárbara, mozo del reemplazo de 1955, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Luciano-Hilario Lorente Carreras: Edad cuando desapareció, 53 años; estatura 1'6 metros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos azules; nariz regular; barba redonda; boca regular; color moreno; frente ancha. Señas particulares: Desviación columna vertebral.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje gris a cuadros, camisa blanca con rayas azules, corbata gris, calcetines grises y botas negras enterrizas.

Zaragoza, 23 de marzo de 1955.—El Presidente, Angel Sáiz.

Núm. 1.835

Instituto Nacional de Colonización

Delegación del Libro

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, se comunica por el presente anuncio la terminación de las obras siguientes: "Construcción de Cementerio en Ontinar del Saiz y consolidación y restauración de la ermita de la Virgen del Saiz", y se previene al Sr. Alcalde de Zuera (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., contra D. Luis Madre y Cia., S. L., adjudicatario-constructor de las referidas obras.

Zaragoza, 25 de marzo de 1955.—El Ingeniero-Jefe, P. A.: J. Collado.

Núm. 1.894

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Francisco Puig Serrat, en calidad de Subdirector-Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., solicita autorización para instalar una línea eléctrica a alta tensión desde la Cen-

tral de Casablanca a Depósitos del Ayuntamiento y Reformatorio del Buen Pastor, con dos subestaciones transformadoras: una en Depósitos y otra en Reformatorio.

La tensión de la línea será de 10.000 voltios y la potencia máxima a transportar de 1.500 K. V. A.

La línea, con una longitud de 2.900 metros, consta de once alineaciones rectas y cruza dos veces el Canal Imperial, el ferrocarril de Caminrea, una línea telefónica y la línea eléctrica Valdespartera-La Almozara.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los terrenos afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza de Santa Cruz, núm. 19).

Zaragoza, 22 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Relación de propietarios afectados por la servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica.

Término municipal de Zaragoza

1. Canal Imperial.
2. Línea Telefónica de la C. T. N. E.
3. Canal Imperial.
4. Emisora Radio Zaragoza.
5. Excmo Ayuntamiento.
6. Canal Imperial.
7. Excmo. Ayuntamiento.
8. Ferrocarril Central de Aragón.
9. Viuda de Manuel Iñigo.
10. Graveras del Canal.
11. Camino de Vaid.fierro.
12. Línea eléctrica Valdespartera-La Almozara.
13. Joaquín Herreros.
14. Camino.
15. Manuel Faló.
16. Reformatorio Buen Pastor.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Núm. 1.852

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del

término municipal de Ainzón es la siguiente, en pesetas por hectárea:

Hortalizas: Clase primera, 2.095 pesetas; id. 2.ª, 1.860.

Frutales riego: Clase única, 753 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, 1.326 pesetas; id. 2.ª, 975; id. 3.ª, 417.

Olivar riego: Clase primera, 920 pesetas; id. 2.ª, 629; id. 3.ª, 566; id. 4.ª, 439.

Viña riego: Clase primera, 867 pesetas; id. 2.ª, 662; id. 3.ª, 456.

Frutales secano: Clase única, 226 pesetas.

Cereal secano: Clase primera, 191 pesetas; id. 2.ª, 134; id. 3.ª, 83; id. 4.ª, 63.

Viña secano: Clase primera, 805 pesetas; id. 2.ª, 600; id. 3.ª, 463; id. 4.ª, 343; id. 5.ª, 240.

Olivar secano: Clase primera, 402 pesetas; id. 2.ª, 316; id. 3.ª, 216.

Erial a pastos: Clase única, 26 pesetas.

Pinar: Clase única, 108 pesetas

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

Cañer: Clase única, 382 pesetas.

Prado: Clase única, 103 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 42 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.891

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Berdejo, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, 1.242 pesetas.

Cereal riego: Clase 1.ª, 740 pesetas; clase 2.ª, 662; clase 3.ª, 480 pesetas.

Frutales secano: Clase única, 226 pesetas.

Cereal secano: Clase 1.ª, 179 pesetas; clase 2.ª, 124; clase 3.ª, 93; clase 4.ª, 48.

Eras: Clase única, 179 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

Monte bajo: Clase 5.ª, 59 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 22 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Cereal secano: Clase 4.ª, y monte bajo, única, riqueza total, 41.460 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 28 de marzo de 1955.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.841

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por Antonio Puente Domínguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de San Miguel, de Zaragoza, de 13 de enero último, requiriendo al recurrente a que realice determinadas reparaciones en la casa núm. 45 de la calle de San Miguel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de marzo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Juan Calvezudo.—Visto bueno: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

Núm. 1.885

CALATAYUD

Habiéndose declarado desierta la segunda subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia del 17 de enero último, se anuncia nueva subasta para el aprovechamiento forestal de leñas de la Sierra de Vicort, consistente en 400 estereos de leña gruesa y 80 de leña menuda, siendo el tipo de subasta el de 7.000 pesetas en alza. Las proposiciones, en pliego cerrado y debidamente reintegradas con timbre del Estado de la clase 6.ª (4.75) y un sello municipal de 1 peseta, deberán ser entregadas en la oficina de Secre-

taria de este Ayuntamiento, de diez a una de la mañana, hasta el día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, que será a las doce horas del día siguiente, también hábil, al en que se cumplan veinte hábiles de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia. A este pliego, que deberá llevar la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de leñas de la Sierra de Vicort", habrá de acompañarse, en sobre aparte, y abierto, el resguardo del depósito que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja municipal o en la General de Depósitos por el importe de 360 pesetas, y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. La fianza definitiva será de 720 pesetas. El pago del remate se efectuará en la Depositaria de este Ayuntamiento en dos plazos: el primero, a los diez días hábiles de la comunicación de la adjudicación, y el segundo, a los sesenta del primer ingreso.

Calatayud, 28 de marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D., que habita en (calle o plaza), núm., con carnet de identidad núm., expedido en, enterado del anuncio de tercera subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día de de 1955, se comprometo al pago de pesetas por la concesión del aprovechamiento de leñas de la Sierra de Vicort, ajustándose al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.887

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la siguiente:

"Sentencia—Zaragoza a 17 de marzo de 1955.—El Sr. D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de arrendamiento urbano

instados por el Procurador Sr. Faro, en nombre y representación de D. Pedro Hernández Luna, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, y asistido del Letrado Sr. Hernández, contra D.^a Gloria Viau Fernández, mayor de edad, casada, comerciante y domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Velasco y asistida del Letrado Sr. Marti Laguardia, contra los posibles herederos desconocidos de D.^a Nicolasa Fernández, viuda de D. Mariano Viau, contra la herencia yacente de la misma y contra todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar la declaración, sin que por estos últimos haya comparecido persona alguna.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Faro, en nombre y representación de D. Pedro Hernández Luna, contra D.^a Gloria Viau Fernández y posibles herederos desconocidos de D.^a Nicolasa Fernández, viuda de D. Mariano Viau, contra la herencia yacente de la misma y contra las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar esta declaración, debo absolver como absuevo a éstos de la misma. Con expresa condena a la parte actora de las costas causadas en el presente litigio e instancia. Dada la situación procesal de algunos demandados, notifíqueseles la presente resolución en forma legal, si a su tiempo no se solicita la personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Jerez

tario, (ilegible).
Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos de D.^a Nicolasa Fernández, viuda de D. Mariano Viau, herencia yacente de la misma y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la expresada resolución, expido el presente edicto en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juz. Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.915

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de Instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 5 del año 1949, sobre delito contra el régimen legal de abastecimiento, contra Julián Lamana Ciénega, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los dos semovientes que se reseñan en el edicto publicado en el número 52 del "Boletín Oficial" de la

provincia de Zaragoza correspondiente al día 5 de marzo del año 1955, y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, pero con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, previniendo a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de abril del presente año, a las once horas.

Dado en Borja a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ladislao Pérez Manjón — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.837

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 455 del año 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de Basilio Gil Martínez, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, contra D. Lorenzo Méndez García, vecino de Pinseque, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una parcela sita en término municipal y paraje denominado "Faja del Barrio", en Pinseque (Zaragoza), que linda: Al Norte, con José Blasco; Este, con Eloy Colón Fábregas; Sur, con Crescencio Méndiz y Oeste, con Milagros Lorente Méndiz. De 1.020 metros de extensión superficial. Valorada en 1.500 pesetas.

(Se hace constar que la referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes).

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en Predicadores, 56, 2.^o), he señalado el día 30 de abril próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.895

La Hidro-Eléctrica del Mesa, S. A.

Con arreglo a los Estatutos sociales y a las disposiciones legales sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas, se convoca a los Sres. accionistas a Juntas generales, ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en el domicilio social (calle de San Miguel, número 10).

Tendrán lugar, en primera convocatoria, el día 20 de abril próximo a las doce y doce treinta horas, respectivamente, o en segunda convocatoria, el día siguiente y a las mismas horas. Los asuntos a tratar son los siguientes:

Orden del día de la Junta general ordinaria

- 1.^o Aprobación de la memoria.
- 2.^o Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.^o Aprobación de la distribución de los beneficios.

Orden del día de la Junta general extraordinaria

El asunto a tratar será deliberar acerca de la disolución de la Sociedad y, en su caso, aprobar el proyecto de liquidación y de división del patrimonio social.

Para ejercer el derecho de asistencia los señores accionistas deberán cumplir lo preceptuado en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Secretario del Consejo de Administración.

Núm. 1.919

Notaría de D. Luis Sierra Bermejo MADRID

Para general conocimiento se hace saber:

Que con fecha 4 de marzo del presente año 1955, ante el Notario de Madrid D. Luis Sierra Bermejo, le han sido revocados a D.^a María del Carmen de Ena Urdangarín, Vda. de Arévalo, cuantos poderes de administración y representación le habían sido conferidos por D. Mariano de Ena Valenzuela.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—Martín de Ena Urdangarín.